

ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE MEXICO

# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVI

Toluca de Lerdo Méx., sábado 15 de septiembre de 1973

Número 22

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "JARDINES DE BOULEVARES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

A LOS C. DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA. PRESENTES.

#### CONSIDERANDO:

1.—Que con fecha 29 de marzo de 1972 el C. Isaac Hamui Mussali, en su carácter de Administrador único de la Empresa "Jardines de Boulevares", S. A., quien funge como fideicomisaria, en los contratos de fideicomiso celebrados con el Banco de Londres y México, S. A., solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "JARDINES DE BOULEVARES", sobre una superficie de 28,259.13 M2. (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS TRECE DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2.—Que para el fin indicado, se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante el testimonio de la escritura pública correlativa debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3.—Que una vez realizado el estudio respectivo, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4.—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 5o., 6o., 9o., y 10o. de la Ley de Fraccionamientos de Te-

rrenos del Estado, 1o., inciso 9o., 11o., 12o., 24o., 26 y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

Se autoriza a "JARDINES DE BOULEVARES", S. A., en su carácter de Fideicomisaria en los contratos de fideicomiso celebrados con el Banco de Londres y México, S. A., para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Primero, lleve a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Jardines de Boulevares", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general, como en lo relativo a las obras de Urbanización debiendo dotar el mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.

(Pasa a la siguiente página)

#### SUMARIO:

##### SECCION TERCERA

##### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento de tipo Residencial denominada "JARDINES DE BOULEVARES", ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Mandamiento del C. Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de segunda ampliación de ejidos promovida por vecinos del poblado denominado "Tres Estrellas", del Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles.
- j).—Camellones arbolados de acuerdo con el proyecto de lotificación aprobado.

SEGUNDA.—P L A Z O.—Se fija a la Fraccionadora un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, un área de vialidad de 8,099.94 M2. (OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberán ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de 2,450.98 M2. (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presenta un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento. Si la fraccionadora se atrasa en el cumplimiento de dicho programa, se le darán un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, la Fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región, en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha

zona, así como de respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La Fraccionadora y en su caso los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás, debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones correspondientes al tipo de Fraccionamiento que se autoriza.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamiento, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$499,429.82 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 82/100), correspondiente a 26,285.78 M2. (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) de área total, a razón de \$19.00 (DIECINUEVE PESOS 00/100), por cada metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 5o. Fracción IX de la Ley de Fraccionamientos y 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la suma de: \$12,149.91 (DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 91/100), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras.

DECIMA PRIMERA.—Para cumplir con lo establecido en la Fracción XI del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$341,715.14 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 14/100), correspondiente a conexión del sistema del Fraccionamiento al Sistema de Agua Potable establecido o que el propio Gobierno realice.

DECIMA SEGUNDA.—De acuerdo con lo previsto por la Fracción XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de \$184,000.46 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 46/100), que corresponde a la conexión del sistema de alcantarillado del Fraccionamiento, al colector o desfogue construido por el Estado.

DECIMA TERCERA.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números del 1 al 21 de la Manzana II. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse totalmente en beneficio de la Fraccionadora, en proporción y medida de la ejecución de las obras precitadas.

(pasa a la siguiente página)

DECIMA CUARTA.—Queda autorizada la Fraccionadora, a iniciar la venta de lotes, una vez que se publique el presente Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto deberá expresar claramente el Tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA QUINTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la Fraccionadora para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libre de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, remitirá a dichas oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO" en donde se insorte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA SEXTA.—La presente autorización se otorga a "Jardines de Boulevares", S. A., en su carácter de fideicomisaria en los contratos de fideicomiso celebrados con el Banco de Londres y México, S. A., como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "GACETA DEL GOBIERNO" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO,  
PROF. CARLOS HANK GONZALEZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Toluca, Méx., a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres.

VISTO para resolver en primera Instancia, el expediente número 3/468 "Y", relativo a la segunda ampliación de ejidos, solicitada por vecinos del poblado "TRES ESTRELLAS", del Municipio de San Felipe del Progreso, Méx., y,

#### RESULTANDO.

1o.—Que por resolución Presidencial de fecha 9 de abril de 1931, se dotó al poblado de Tres Estrellas, con una superficie total de 246-00-00 Has. de terreno laborable de segunda.

2o.—Que por escrito de fecha 23 de febrero de 1972, los vecinos del núcleo peticionario, formularon solicitud a este Gobierno de segunda ampliación de ejidos, señalando como finca presunta afectable la denominada Tres Estrellas ubicada en el Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

3o.—Que la solicitud de referencia fue turnada a la Comisión Agraria Mixta mediante nota número SP-8636 con fecha 1o. de marzo de 1972, para los efectos del artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4o.—Que la Comisión Agraria Mixta procedió a instaurar el expediente respectivo bajo el número 3/468 "Y", girándose las notificaciones de rigor a los propietarios de predios ubicados dentro del radio de afectación y en particular al propietario de la finca Tres Estrellas, pidiendo a su vez la publicación de la solicitud en la "Gaceta del Gobierno", misma que apareció publicada en la correspondiente al 26 de julio de 1972, surtiendo a sus vez efectos de notificación para los propietarios de predios ubicados en un radio de siete kilómetros.

5o.—Que para integrar debidamente el Comité Ejecutivo Agrario el Gobierno de mi cargo expidió nombramientos a los CC. Francisco Sánchez Antonio, Gerardo Carmona Marín y Tomás Pliego Colín, como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, según nombramientos expedidos con fecha 17 de julio de 1972.

6o.—Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por las Fracciones II y III del artículo 286 de la Ley de Reforma Agraria, la citada Comisión Agraria Mixta, designó al C. Ing. Artemio Aguilar Rogel para recabar los datos técnicos e informativos necesarios para integrar el expediente, así como al C. José Ramón Albarrán para levantar el censo, el cual arrojó como datos los

siguientes: Censo General 330 habitantes; Jefes de Hogar 67; Solteras mayores de 16 años 23 total capacitados según Junta 90. Los datos anteriores se consignan en el acta de 30 de septiembre de 1972. Del informe del Comisionado se desprende que las fincas ubicadas dentro del radio legal de afectación son: Rancho Tres Estrellas, propiedad del C. Rolando Z. Contreras, con superficie total de 162-30 hectáreas de las que 18-00 hectáreas son susceptibles de riego; 124-00 Has. susceptibles de cultivo y 20-00 Has. de terreno inútil, equivalentes a 82-50 Has. de riego teórico.

Hacienda la Providencia, propiedad del C. Jaime de la Fuente Salceda y con superficie total de 76-78-99 Has. de temporal.— Predio "Dios Padre" propiedad de un grupo de 300 personas aproximadamente, las que poseen superficies individuales entre 0-00 y 2-00 Has. de terreno de temporal. Rancho Bella Vista propiedad del C. Francisco Figueroa con superficie total de 190-84 Has., con 60% de agostadero y 40% de laborable, declarado inafectable por Decreto Presidencial de 12 de noviembre de 1935.— Rancho San Antonio propiedad del C. Otilio Carmona, con superficie total de 207-00 Has., de agostadero para cría de ganado.— Tres Fracciones de la propiedad de los CC. Abraham Bastida, Eufrosina Bastida Sánchez y María del Pilar Arriaga, con superficies cada una de 33-00 Has. de agostadero laborable.—Fracciones propiedad de Francisco y Blandina Camacho Contreras, con superficie cada una de 47-50 Has. de agostadero.— Rancho Los Cedros, propiedad del C. Otilio Carmona con superficie total de 42-00 Has. de agostadero para cría de ganado.

Hacienda Ponchete, adquirida en contra-venta por 47 ejidatarios del poblado del mismo nombre y con superficie total de 123-00 Has. de agostadero.— Rancho Fresno de Niche, propiedad de 30 personas y con superficie total de 260-00 Has. con un 40% de laborable.— Rancho San Antonio de las Huertas, Fracción Sur, propiedad del C. Ramón de la Fuente Díaz, con superficie total de 150-00 Has. de terreno laborable, amparado por certificado número 21329 expedido con fecha 5 de agosto de 1948.— Fracción Don Pelayo, propiedad del C. Tomás de la Fuente Díaz, con superficie de 150-00 Has. de agostadero laborable y con certificado de inafectabilidad agrícola número 19835 de fecha 19 de junio de 1948.— Fracción Norte propiedad del C. José de la Fuente Díaz, con superficie total de 143-00 Has. laborables y con certificado de inafectabilidad número 29501 expedido con fecha 8 de julio de 1949.—Rancho el Huarache, propiedad de los CC. Pablo, María del Rosario, María del Carmen, María Guadalupe y María de los Angeles, todos de apellido García G. y consta de una superficie total de 45-31-70 Has.

de temporal, correspondiéndoles a cada propietario 9-06-34 Has.,— Predio Rosal del Carmen propiedad del C. Alfonso Vilchis Sánchez, con superficie total de 28-10 Has. de temporal.

7o.—Que durante la tramitación del expediente que se estudia los propietarios presentaron la documentación que ampara su propiedad y planos individuales, los que fueron glosados al expediente, obrando también en autos el plano conjunto correspondiente, donde gráficamente se aprecia la localización de todos los predios ubicados dentro del radio legal de afectación.

8o.—Que integrado el expediente con los elementos que se han dejado transcritos, la Comisión Agraria Mixta expidió con fecha 10 de mayo del año en curso, dictamen, que contiene los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO.—Es precedente la solicitud de segunda ampliación de ejidos promovida ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por vecinos del poblado denominado "Tres Estrellas" del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México. SEGUNDO.—Es de negarse y se niega la solicitud de segunda ampliación de ejidos elevada por los vecinos de este poblado, por haberse demostrado que no existen dentro del radio de afectación, predios legalmente afectados.— TERCERO.—Si el presente dictamen merece la aprobación de esa Comisión Agraria Mixta, remítase junto con el expediente respectivo. Al C. Gobernador Constitucional del Estado, para los efectos del artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente".

#### CONSIDERANDO.

I.—Que la tramitación del expediente que se estudia, se ajustó debidamente a las disposiciones relativas de la Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con lo previsto por el artículo 4o. Transitorio de la misma.

II.—Que el derecho del núcleo peticionario para solicitar segunda ampliación de ejidos, quedó demostrado al conocerse que en dicho núcleo de población existen 90 individuos carentes de parcela, situación prevista por la Ley en cita.

III.—Que después de analizar la situación legal actual agraria de todos y cada uno de los predios que se ubican dentro del radio de 7 kilómetros de posible afectación, se llega al conocimiento de que la mayoría de ellos han sido reducidos a pequeñas propiedades inafectables, después de contribuir para do-

tar y ampliar de ejidos a poblados de la región, llegándose al caso de que las propiedades que cuentan con mayor extensión superficial, han sido declarados inafectables por Acuerdos Presidenciales.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.**—Es procedente la solicitud de segunda ampliación de ejidos promovida por vecinos del poblado "Tres Estrellas", del Municipio de San Felipe del Progreso, Méx., por haber quedado demostrado en dicho núcleo existe más de 20 individuos carentes de parcela, situación prevista por la nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEGUNDO.**—Ante la imposibilidad material para poder dotar de tierras a los promoventes, ya que dentro del radio legal de afectación, no existen predios que por su extensión superficial puedan ser motivo de afectación, como es el caso del Rancho Tres Estrellas que se señala como posiblemente afectable, y que en realidad el total de hectáreas que lo comprende, forman una pequeña propiedad, se niega la solicitud de segunda ampliación de ejidos.

**TERCERO.**—En atención a que dentro del radio legal de afectación hay carencia absoluta de fincas afectables, se dejan a salvo los derechos de los capacitados aceptados por la Junta Censal, para que si a sus intereses conviene y de conformidad con lo previsto por el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria, promuevan la creación de un nuevo centro de población ejidal.

**CUARTO.**—Con el presente Mandamiento, devuélvase el expediente a la Comisión Agraria Mixta, para los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.**—Publíquese en la "Gaceta del Gobierno" del Estado atento lo dispuesto en la parte final del artículo 298 del Ordenamiento invocado y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el C. Prof. Carlos Hank González, Gobernador Constitucional de Estado, con el refrendo del C. Lic. Ignacio Pichardo Pagaza, Secretario General de Gobierno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,  
CARLOS HANK GONZALEZ.

EL SECRETARIO GENERAL,  
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

#### DISTRITO DE TOLUCA

##### EDICTO

RAYMUNDA LARA GONZALEZ, promueve Información de Dominio de casa con sitio anexo ubicada en el número 90 Calle José María Pino Suárez en Santa Ana Tepaltitlán: ORIENTE.—91.00 Mts. Pedro Galeana; PONIENTE.—91.40 Mts. Isaac Morales; NORTE.—16.00 Mts. Perfecto Lara; SUR.—16.00 Mts. Calle José María Pino Suárez. Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y otro periódico por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., a veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2068.—15, 19 y 22 sept.

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

#### DISTRITO DE TOLUCA

##### EDICTO

JOSEFA VILLANUEVA DE GONZALEZ, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información de Dominio de una casa con terreno ubicada en el número 8 en la calle de Lerdo en San Mateo Oxtotitlán de este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: Nordeste 26.25 Mts. con la calle de Lerdo; al Sur 16.50 Mts. J. Refugio Reza Poza; al Oriente, 13.10 Mts. con Pedro de la Rosa; Poniente, 29.35 Mts. J. Cruz Fabela.—Para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", por tres veces de tres en tres días. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado. Toluca, Méx., a 31 de Agosto de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Virginia Dávila Limón.—Rúbrica.

2065.—15, 19 y 22 sept.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE CHALCO

##### EDICTO

EVANGELINA REYES REYES, promueve diligencias Información Ad-perpetuum, sobre sitio con casa denominado "Tamalpa" ubicado Calle Avelar 2 en Tlalmanalco este Distrito Judicial, con superficie de 302.00 M2., de construcción 39.96 M2., mide y linda: NORTE, 22.00 Mts., David Ramírez; SUR, 9.40 Mts., Carmen Cardoso de Reyes; OTRO SUR, 3.70 Mts., Calle Avelar; ORIENTE, 26.10 Mts., Calle Avelar; PONIENTE, 14.60 Mts., Manuel Reyes Ramírez, OTRO PONIENTE, 10.80 Mts., Carmen Cardoso de Reyes.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", expídese presente en Chalco, Méx., agosto veintitrés mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.

2070.—15, 19 y 22 sept.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### DISTRITO DE CHALCO

##### EDICTO

GENOVEVA DIAZ REYES, promueve diligencias Información Ad-perpetuum, sobre sitio con casa denominado "CORRAL DE LA TAPIA" ubicado Calle Cinco de Mayo veintitrés en Tlalmanalco este Distrito Judicial, con superficie de 840.00 M2., de construcción 40.00 M2., mide y linda: NORTE, 28.00 Mts., Abel Rueda Avelar; SUR, 28.00 Mts., Calle Cinco de Mayo; ORIENTE, 30.00 Mts., Calle Empedradillo y PONIENTE, 30.00 Mts., Ma. de los Angeles Rueda Avelar. TERRENO denominado "TECALITITLA", ubicada mismo lugar, con superficie de 1,742.50 M2., mide y linda: NORTE, 42.50 Mts., Francisco Ortiz; SUR, 42.50 Mts., Refugio Cortez; ORIENTE, 41.00 Mts., camino Tezopilo; y, PONIENTE, 41.00 Mts., Felipa Rueda.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en "Gaceta del Gobierno" y periódico "Rumbo", expídese presente en Chalco, Méx., agosto veintitrés mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario Juzgado, Lic. Alfredo González Albarrán.—Rúbrica.

2071.—15, 19 y 22 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

MA. CARMEN YANES DE LOPEZ Y ADAN LOPEZ ROSAS, promueven este Juzgado diligencias Información Dominio, vía jurisdicción voluntaria efecto justificar que tienen más de 10 años en posesión siguiente terreno con casa que mide y linda: NORTE 21.33 Mts., quebrando de Sur a Norte, 13.26 Mts. con los mismos promoventes, otra línea por el mismo Norte, 22.80 Mts., quebrando también de Sur a Norte 8.00 Mts. con Juan Rodríguez, otra línea de 21.80 Mts., con el mismo Juan Rodríguez, de este punto que es Norte otra línea al NOROESTE 11.10 Mts. con un río.—PONIENTE 58.80 Mts., con Trinidad Herrera; SUR 60.00 Mts. con Avenida de la Paz y ORIENTE, 31.60 Mts. con Salvador Robledo. Dicho inmueble se ubica en 4a. Manzana de Alameda de Alquisiras, este Distrito Judicial. C. Juez admitió dichas diligencias ordenando su publicación en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" que ambos editan en Toluca, Méx., por tres veces consecutivas de tres en tres días, para que personas creyeren con mayores derechos, se presenten a deducirlos en términos de Ley.—Sultepec, México, septiembre once de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Severiano González Romero.—Rúbrica.

2073.—15, 19 y 22 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE JILOTEPEC

## EDICTO

LUCIANA GUMESINDA, JOSE EFIGMENIO Y JOSE JUSTINIANO RUEDA CRUZ, como hermanos, denuncian Juicio Intestamentario a bienes de GRACIANO RUEDA CRUZ, quien falleció sin testar en febrero ó de 1971, en Distrito Federal, siendo su último domicilio cabecera Municipal, Villa del Carbón. Se llaman a personas que se crean con igual o mejor derecho para que se deducirlos este Juzgado dentro de cuarenta días a partir última publicación.

Ordénese fijar avisos en sitios públicos, y lugar del origen del finca, y en "Gaceta del Gobierno", dos veces, siete en siete días.—Jilotepec, Méx., septiembre dos de 1973.—Doy fe.—Secretario, J. Guadalupe Florencia Valencia.—Rúbrica.

2074.—15 y 22 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

J. DOLORES JUAREZ ORTIZ promovió Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión respecto terreno labor denominado "Rancho de Guadalupe", siguientes colindancias medidas, ubicada San Francisco Tetelilla: Norte: 85 metros con hacienda "San Agustín", ahora Hilaria, José y Ju. Refugio Flores; Sur:— 85 metros con carril; Oriente: 210.60 metros con Francisco Ortiz, ahora José Arriaga; Poniente: 205.25 metros con Pío Benito Bautista, ahora J. Paz Alcántara. Expediense presentes para publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho. Tenango del Valle, Méx., Septiembre 10 de 1973.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

2079.—15, 19 y 22 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

J. DOLORES JUAREZ ORTIZ promovió Diligencias Información Dominio, objeto acreditar posesión respecto solar ubicado San Francisco Tetelilla, siguientes colindancias medidas: Norte: 7.70 metros y 45.50 con calle Rayón y Marras Ortiz; Sur: 1 y 66 metros con Rosa Ortiz; Oriente: 66 y 10.65 metros con Marildo Ortiz y camino; Poniente: 10.80 y 76.30 metros con Marcos Ortiz y camino Tenango-Calmaya. Expediense presentes para publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho. Tenango del Valle, Méx., Septiembre de 10 de 1973.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

2080.—15, 19 y 22 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

Sucesión de PEDRO RAMOS, representada por BONIFACIA RAMOS PÉREZ, promueve Información Ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener, del inmueble, ubicado en San Mateo Ixtacalco, de esta ciudad, que mide y linda:

NORTE: 22.50 Mts. con propiedad que es a fue de Félix Torres o de Catarino López. SUR: 20.10 Mts. con Camino Público a zanja regadora. ORIENTE: 134.40 Mts. con propiedad que es a fue de Pedro Ramos y PONIENTE: 137.00 Mts. con propiedad que es a fue de Tiburcia Juárez o de José Rosales.

Publicaciones, por tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno", "Rumba", editados en Toluca y Tlalnepantla, Méx., fijación estrados y ubicación del inmueble, expedidos 14 de Julio de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2081.—15, 19 y 22 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

JOSE ALVAREZ FIGUEROA, promueve Información de Dominio, para acreditar la posesión y dominio que dice tener por más de diez años, respecto de un terreno de común repartimiento denominada "EL ZAPOTE", ubicado en el barrio de Titini, perteneciente al Poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Méx., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En siete líneas 33.15, 15.35, 41.55, 12.96, 16.90, 4.62 y 10.92 metros con propiedades de Carlos Francia G., Carlos Núñez Santillán y Guadalupe Reyes Ponce.

SUR:— 161.00 metros con Carlos González Guzmán.

ORIENTE:— en cuatro líneas 37.06, 46.86, 8.81 y 5.03 metros con camino vecinal.

PONIENTE:— en dos líneas de 5.00 y 23.45 metros con vereda de por medio.

Teniendo una superficie de 5,887.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editados en Toluca, México, se expide el presente el 5 de septiembre de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario Civil Pasante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2084.—15, 19 y 22 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

CARLOS GONZÁLEZ GUZMÁN, promueve Información de Dominio, para acreditar la posesión y dominio que dice tener por más de diez años respecto de un terreno de común repartimiento denominado "EL ZAPOTE", ubicado en el Barrio de Titini, perteneciente al Pueblo de Santiago Cuautlalpan Municipio de Tepetzotlán, de esta Jurisdicción, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:— 161.00 metros con propiedad del señor José Alvarez Figueroa.

SUR:—En dos líneas de 108.95 metros y 39.21 metros y en otra de 30.89 metros con propiedad de los señores Antonina Núñez Santillán, Alberto Quijada Espinoza y Ismael Tapia Rosas.

ORIENTE:— 40.00 metros con camino vecinal.

PONIENTE:— 30.50 metros con Vereda de por medio.

Teniendo una superficie de 5,887.00 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, se expide en presente el 5 de septiembre de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario Civil Pasante de derecho, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2085.—15, 19 y 22 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

CRUZ HERNANDEZ SUAREZ, promueve Información Ad-perpetuum, para acreditar la posesión y dominio que dice tener por más de diez años sobre un terreno y casa en él construida ubicado en la Colonia Aurora perteneciente a este Municipio: con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:— 15.55 metros con Agustín Hernández.

SUR:— 13.40 metros con Camino.

ORIENTE: 14.24 metros con José Hernández M.

PONIENTE:— 13.80 metros con Calle 20 de Noviembre.

Con superficie de 199.75 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., se expide el presente el 11 de agosto de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario Civil Pasante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2086.—15, 19 y 22 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

## "EMPLAZAMIENTO A JUICIO"

Sr. JULIO YAÑEZ.

En el Expediente número 583/973, el señor Román Salinas Cortés ha demandado en contra de Usted y del Tenedor del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, Juicio de Usucapión, respecto del predio denominado "El Fuerte", ubicado en el Barrio de la Concepción, del Municipio de San Antonio Tultitlán, con una superficie de 6,825.00, porque dice tener la posesión desde hace quince años en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario, por lo que se le cita a juicio por esta Vía en virtud de que se ignora su paradero, emplazándolo para que dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en los Estrados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., y en los Estrados del Juzgado.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2087.—15, 22 y 29 sept.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

GLORIA VAZQUEZ ORTIZ, ha promovido ante este H. Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum respecto del predio de nuestra propiedad, predio San Mateo Tecoloapan, ubicado en la casa número ocho, de las calles dos de abril en el Poblado de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza de éste Distrito Judicial, el cual tiene las siguientes medias y colindancias.

AL NORTE: 25.00 mts., con Leobardo Fuentes.

AL SUR: 25.00 mts., con Hermilo Pineda.

AL PONIENTE: 16.00 mts., con Juan Chavira.

AL ORIENTE: 18.00 mts., con Juan Chavira.

Con superficie total de: 425.00 mts.2.

Para su publicación de tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Para su publicación de tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial "EL AVANCE".—Tlalnepantla, Méx., a 24 de agosto de 1973.—El Secretario del Juzgado Tercero Civil, C. Alfredo Camacho Aguilar.—Rúbrica.

2088.—15, 19 y 22 sept.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

ALICIA MARTINEZ POPOCA, promueve Información de Dominio de terreno ubicada calle Ramón Villar s/n kilómetro 1 carretera Circunvalación en Barrio San Bernardino, Municipio de Toluca, México, NORTE: 11.90 metros Calle José M. R. Velasco; SUR: 19.25 metros, con el señor Ventura Mendoza; ORIENTE: 23.25 con Callejón; PONIENTE: 22.30 Carretera Circunvalación; para publicarse "Gaceta del Gobierno" y otro periódico, tres veces y de tres en tres días Toluca, México, Septiembre 5 de 1973.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica

2089.—15, 19 y 22 sept.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

ENRIQUETA GONZALEZ GUTIERREZ, ha promovido en este Juzgado diligencias de Información de Dominio, sobre un terreno ubicado en Ocotitlán Municipio de Metepec Méx; Norte, 12.85 Mts. con calle, Sur 39.85 Mts. con Damián Barrios, Oriente con línea de 42.25 Mts. con Fabián Ortega, con otra que quiebra de 25.50 Mts., Oriente a Poniente con Modesto Garduño Poniente 36.60 Mts. con Arcadio Sandoval con otra línea que quiebra de Poniente a Oriente de 1.50 Mts. con Arcadio Sandoval otra que corre de Sur a Norte de 18.45 Mts., con Arcadio Sandoval, para su publicación "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" por tres veces de tres en tres días.—Lo que se hace saber al Público en General para los fines legales consiguientes.—Toluca, Méx., a 27 de Julio de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Virginia Dávila Limón.—Rúbrica.

2090.—15, 19 y 22 sept.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Civil seguido por LUIS TORRES DOMINGUEZ, en contra de APOLONIO VACA GONZALEZ HERMOSILLO, se señalaron las DOCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ESTE MES, para que tenga verificativo el Remate en Segunda Amonada de la casa marcada con los números tres, cinco y siete de la Calle de José Bernardo Couto y terreno en que está construida, formado por los lotes dieciséis, diecinueve y veinte de la manzana ochenta y ocho de la Colonia México, de Ciudad Netzahualcōyotl, en este Distrito Judicial, formado en la Fracción "C" de las en que se dividió el predio denominado "PANTITLAN", de la Municipalidad de Chimalhuacán, con superficie total de setecientos cincuenta metros cuadrados. El precio que servirá de base para el remate, será la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS y la postura legal será la que cubra las dos terceras partes, con la deducción del diez por ciento correspondiente y a que se refiere el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles. Se convocan postores para los efectos legales correspondientes.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en las tablas de publicidad de este tribunal, y de manera que entre la publicación y fijación de éste, y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días. Texcoco, México a seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado Ia. Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

2091.—15 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

MARGARITO RAMÍREZ TREJO, promovió DILIGENCIAS INFORMACION DOMINIO, objeto acreditar posesión respecto predio ubicada Santa Cruz Atzacapán, siguientes colindancias medidas: Norte: 50 metros con propio vendedor; Sur: 50 con carretera a Toluca; Oriente: 120 metros con Benjamín Carrillo, Rutilo Rojas y Catarina Rojas; Poniente: 120 metros con vendedor Benjamín Carrillo Becerra. Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editarse Toluca, México, para conocimiento, terceros creyeren tener mejor derecho. Tenango del Valle, Méx., Septiembre 10 de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

2092.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

ANGEL GOMEZ LEYVA, promovió DILIGENCIAS INFORMACION DOMINIO, acreditar posesión respecto terreno labor "El Llano", ubicado Guadalupe Yancuitlaipon, siguientes colindancias medidas:— Norte: 142 metros con Francisco Cuevas Valencia; Sur: 28 metros y 11 metros con Inogote y terreno Cándido Vara; Oriente:— 23 con Raymundo Cuevas; Poniente: 39 con Barranca para su publicación por tres veces de tres en tres días en periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.— Tenango del Valle, Méx., Agosto 27 de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

2093.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JOAQUIN VILLAZQUEZ GONZALEZ, promueve Información de Dominio, de terreno ubicado Avenida Independencia 76, Capultitlán, Municipio y Distrito de Toluca. NORTE: 33.00 metros, Pedro Rodríguez; SUR: 33.00 metros, Mario Mota; ORIENTE: 33.50 metros, Calle Independencia s/n; PONIENTE: 33.50 metros, Casimiro Plata; para publicarse "Gaceta del Gobierno" y otro periódico tres veces de tres en tres días.—Toluca, México, Septiembre 8/1973.—Doy fe.—El Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2095.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Al margen izquierdo un sello que dice Juzgado Segundo Civil Segunda Secretaría, Toluca México.

JUAN CASTILLO ROMERO, promueve Información de Dominio, de terreno con casucha, ubicado en Calle Independencia número 16 del pueblo de San Juan Jacotepac, del Municipio y Distrito de Toluca; que mide y linda: NORTE: 19.50 Mts. con vereda; SUR: 24.60 Mts. con Calle Independencia; ORIENTE: 26.60 Mts. con Diego Aguilar; PONIENTE: 33.00 Mts. con Víctor Castillo. Para publicar "Gaceta del Gobierno" y otro periódico tres veces de tres en tres días. Toluca, México, a 12 de Septiembre de 1973.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

2096.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

FERNANDO TOVAR GONZALEZ, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión de una fracción de terreno ubicado en San Jerónimo Chicahualco, que mide y linda: al Norte: 32.00 Mts. con propiedad del vendedor; al Sur 32.00 Mts. con Héctor Reyes Cuéllar, Ignacio López Gijón y Jesús Pérez; al Oriente 10.00 Mts. con Mercedes Peralta Mejía; al Poniente 10.00 Mts. con Calle en Proyecto. El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de esta Ciudad.—Toluca, Méx., a 12 de septiembre de 1973.—El Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

2097.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

RÓDOLFO RODRIGUEZ AGUILAR, promueve diligencias de información de dominio para acreditar la posesión de un terreno ubicado en san Jerónimo Chicahualco, que mide y linda, al Poniente 10.00 Mts. con Calle en Proyecto; al Oriente 10.00 Mts. con Mercedes Peralta Mejía, al Norte 32.00 Mts. con propiedad del vendedor; al Sur 32.00 con Sergio Castañeda Gómez. El objeto es obtener título Supletorio de Dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de esta Ciudad. Toluca, Méx., a 12 de septiembre de 1973.—El Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

2098.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SERGIO CASTAÑEDA GOMEZ, promueve diligencias de información de dominio para acreditar la posesión de un terreno ubicado en San Jerónimo Chicahualco, perteneciente a este Distrito Judicial que mide y linda al Poniente: 10.00 Mts. con Calle y Proyecto — — ; al Oriente: la misma medida con Mercedes Peralta Mejía; al Norte: 32.00 Mts. con Ing. Rodolfo Rodríguez Aguilar; al Sur la misma medida con Fernando Tovar González, el objeto es obtener Título supletorio de dominio para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" de esta Ciudad.—Toluca, Méx., a 12 de septiembre de 1973.—El Secretario, P. D. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

2099.—15, 19 y 22 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

ROSALIO ZUÑIGA ARELLANO promueve Información adperpetuam para obtener por usucapión título de dominio respecto predio urbano sito en Calle Panteón número seis de esta Ciudad de Lerma, describe: Norte 17.00 mts. Calle Panteón; Sur igual medida Luis Ortega y Manuel Cejudo; Oriente 5.40 mts. Marciano Escutia; Poniente igual medida Ricardo Rodríguez.

Para publicarse tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo Toluca", expídese presente en Lerma, Méx., 13 de septiembre de 1973.—Félix Garay Camacho. Srio.—Rúbrica.

2101.—15, 19 y 22 sept.



## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ VARELA, promueve Información de Dominio de terreno ubicado en Calle 18 de Marzo Colonia Sector Popular de Toluca, México; NORTE: 11.00 metros, Edmundo González; SUR: 6.60 metros, Antonio Segura Enríquez; ORIENTE: 10.50 metros, Antonio Segura Enríquez; PONIENTE: 12.20 metros, Margarita Enríquez, para publicarse "Gaceta del Gobierno" y otro periódico tres veces de tres en tres días.—Toluca, México, Septiembre diez de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—C. Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2102.—15, 19 y 22 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

MA. CELINA SOLANO CLAUDIO, promueve Información de Dominio, para acreditar la posesión y dominio que dice tener por más de cinco años anteriores a la fecha, respecto de un terreno de propiedad particular y casa en el construida ubicados en el paraje "OTENCO", perteneciente al Municipio de Tultepec, México de esta Jurisdicción, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:— 39.40 metros con Calle 5 de Febrero.

SUR:— 6.05 metros con la señora Calixta Luna Viuda de Ortiz.

ORIENTE:— 50.40 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez.

PONIENTE:— 27.35 metros con José Ortiz Luna.

Con una superficie de 885.37 M2. y 68.00 M2. de construcción.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero"; editados en Toluca, México, se expide el presente el 5 de septiembre de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario Civil, Pascante de Derecho, Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2103.—15, 19 y 22 sept.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

JORGE MARTINEZ GUTIERREZ, promueve Información ad-Perpetuum, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años, del terreno "El Solar" o "San Juan ubicado en San Pablo las Salinas, Tlaxiiltán, Méx., que mide y linda:—

NORTE:— 49.00 Mts. con Guadarrama de Tultepec; SUR: 25.00 Mts. con Camina Público.— SUR: 25.70 Mts. con Bernardino Luna; ORIENTE: 293.00 Mts. con Sebastián Morales y PONIENTE: 58.00 Mts. con Raúl León Barrera y 235.00 Mts. con Bernardino Luna.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", editados en Toluca y Tlalnepantla, Méx., fijación en estrados y ubicación del terreno. Expedidos en 20 de julio de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2104.—15, 19 y 22 sept.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## INDUSTRIA ELECTRICA AUTOMOTRIZ, S. A.

## CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de INDUSTRIA ELECTRICA AUTOMOTRIZ, S. A., y de conformidad con el Artículo 182 Frac. XII de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de la sociedad, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá llevarse a efecto en el domicilio social de la Compañía ubicado en la carretera México-Querétaro No. 3000 Tlalnepantla, Estado de México, el día 21 de Septiembre de 1973 a las 16:30 Hrs. y bajo la siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1o.—Autorización al Consejo en los términos del Artículo XXX de los Estatutos de la Sociedad.

2o.—Emisión de Obligaciones Hipotecarias.

3o.—Designación de persona o personas que deban acudir ante el Notario a protocolizar y registrar el acta.

Los señores Accionistas, podrán concurrir personalmente o hacerse representar mediante un apoderado con simple carta poder.

Tlalnepantla, Estado de México, a 31 de Agosto de 1973.

INDUSTRIA ELECTRICA AUTOMOTRIZ, S. A.,

RAUL BERLANGA S.

(Rúbrica).

Presidente del Consejo.

LIC. MANUEL ECHENIQUE.

(Rúbrica).

Secretario del Consejo

2094.—15 sept.

## CONSTRUCCIONES Y MONTAJES MECANICOS, S. A.

## CONVOCATORIA.

Se convoca a los Señores Accionistas de Construcciones y Montajes Mecánicos, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día primero de Octubre de 1973 a las 19 horas, en las oficinas de la Compañía. Cita en la carretera México-Toluca y Aldama, Sta. Ana Tlaxiiltán, Edo. de México para tratar en contenido del siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura del acta anterior.

II.—Ratificación de las asambleas anteriores.

III.—Asuntos generales únicamente conexos con los puntos I y II.

Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder concurrir a ésta Asamblea, deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad, cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Toluca, Méx., 12 de Septiembre de 1973.

EL ADMINISTRADOR UNICO.

Ing. D. Alfonso Chapa Romo.

(Rúbrica).

2100.—15 sept.

## A V I S O

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 30 de junio del presente año, por "LANAS FILTEX", S. A., y por "DISTRIBUIDORA FILTEX", S. A., los señores accionistas de las mismas, acordaron la fusión de dichas Sociedades, para subsistir únicamente la primera "LANAS FILTEX", S. A., dejando de existir la última. Se acordó igualmente, que la Sociedad que subsiste, se haga cargo de todos los derechos y obligaciones de la Sociedad que deja de existir y, en consecuencia, que el pasivo de ésta sea pagado por "LANAS FILTEX", S. A., en la forma y términos convenidos con los correspondientes acreedores, al celebrarse las operaciones que constituyen el pasivo.

De conformidad con lo que al respecto dispone el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los Balances de las Sociedades de que se trata al 30 de junio de 1973.

(Transcribir los Balances de ambas Sociedades a continuación, marcados a lápiz con los números 1 y 2, íntegramente).

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de agosto de 1973.

"LANAS FILTEX", S. A.  
Rúbrica."DISTRIBUIDORA FILTEX", S. A.  
Rúbrica.

2077.—15 sept.

# LANAS FILTEX, S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1973.

## ACTIVO

### DISPONIBLE:

Caja		386,054.26	
Bancos		1'260,551.54	1'646,605.80

### CIRCULANTE:

Clientes		7'103,964.64	
Documentos por cobrar		13'204,347.87	
Distribuidora Filtext., S. A.		3'566,688.86	
Almacenes Plaza Real, S. A.		1'078,853.01	
Textiles Supremos, S. A.		777,696.59	
Casimires y Paños, S. A.		213,333.36	
Deudores Diversos		555,358.22	
Inventarios		8'830,894.90	
Mercancías en Tránsito		479,847.38	35'810,984.83

### FIJO:

	Inversión	Depreciación Acumulada	Neto	
Edificio	1'984,717.88	1'106,600.45	878,117.43	
Maquinaria y Equipo	28'285,498.18	23'152,151.11	5'133,347.07	
Muebles y Enseres	908,574.73	564,262.36	344,312.37	
Equipo de Transporte	616,071.90	404,721.12	211,350.78	
Terreno	31,500.00		31,500.00	
Instalaciones	1'591,735.04	1'048,948.27	542,786.77	
Depósitos	18,213.85		18,213.85	7'159,628.27

### DIFERIDO:

	Inversión	Amortización Acumulada	Neto	
Gastos de Instalación	2'898,845.91	1'089,788.73	1'809,057.18	
Gastos Legales	109,419.34	44,727.84	64,691.50	
Intereses pagados por antic.	1'081,774.40		1'081,774.40	
Seguros pagados por anticipado	18,368.05		18,368.05	2'973,891.13
<b>SUMA EL ACTIVO</b>				<b>47'591,110.03</b>

## PASIVO

### A CORTO PLAZO:

Proveedores		2'727,265.77	
Acreedores		5'109,956.51	
Documentos por pagar		11'771,977.09	
Impuestos devengados por pagar		140,640.37	
Vacaciones por pagar		18,067.56	
Rayas y sueldos devengados por pagar		16,733.32	19'784,640.62

### A LARGO PLAZO:

Documentos por pagar			5'486,620.80
<b>SUMA EL PASIVO</b>			<b>25'271,261.42</b>

## CAPITAL CONTABLE

Capital Social		15'000,000.00	
Reserva Legal		435,111.62	
Utilidad del Ejercicio		6'134,212.44	
Utilidad por Repartir		750,524.55	22'319,848.61
<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>			<b>47'591,110.03</b>

### CUENTAS DE ORDEN.

Comisionistas	86,089.76
Documentos endosados	1'268,586.98

LANAS FILTEX, S. A.  
Rúbrica.  
Gerente

## DISTRIBUIDORA FILTEX, S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1973.

## ACTIVO

## Circulante

Caja		341,550.20	
Bancos		60,357.59	
Fondos en Tesorería		2'301,611.73	
Clientes		1'826,173.94	
Documentos por Cobrar		1'895,335.15	
Deudores Diversos		88'817.33	6'513,845.94

## Fijo

Muebles y Enseres	147,498.05		
Depreciación Acumulada	43,069.07	104,428.98	
Instalaciones	224,673.71		
Depreciación Acumulada	121,778.04	102,895.67	
Equipo de Transporte	51,000.00		
Depreciación Acumulada	9,350.00	41,650.00	248,974.65
Cargos Diferidos			
Gastos Instalación	58,097.21		
Amortización Acumulada	26,509.93	31,587.28	
Gastos Legales	7,276.15		
Amortización Acumulada	3,414.40	3,861.75	
Gastos pagados por Anticipado		9,127.53	44,576.56
			<u>6'807,397.15</u>

## PASIVO

## Circulante

Comitente Cuenta Corriente		3'566,688.86	
Documentos por Pagar		421,816.85	
Impuestos Deveng. por Pagar		17,944.61	
Gastos Deveng. por Pagar		53,579.19	
Acreedores Diversos		10,071.33	4'070,100.84

## CAPITAL CONTABLE

Capital Social		2'000,000.00	
Reserva Legal	38,975.69		
Utilidad Ejerc. Anteriores	649,367.19		
Utilidad del Ejercicio	48,953.43	737,296.31	2'737,296.31
			<u>6'807,397.15</u>

SUMA PASIVO Y CAPITAL

## CUENTAS DE ORDEN.

Mercancía en Comisión

45,564.66

DISTRIBUIDORA FILTEX, S. A.  
Rúbrica.

Gobernador Constitucional del Estado,  
**Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.**

Secretario General de Gobierno,  
**Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.**

Oficial Mayor de Gobierno,  
**C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.**

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL  
**"GACETA DEL GOBIERNO".**

Paseo Xinantécatl No. 704 Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

<b>SUSCRIPCIONES:</b>		Edictos y demás Avisos Judiciales.	
Por un año .....	\$100.00	Palabra por una sola publicación .....	\$ 0.50
Por seis meses .....	55.00	Palabra por dos publicaciones .....	1.00
Por tres meses .....	30.00	Palabra por tres publicaciones .....	0.75
<b>EJEMPLARES:</b>		Administrativos y Generales:	
Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de .....	15.00	Balances .....	300.00
Ejemplar del día que no tenga precio especial .....	1.00	Notas de estados Financieros, según la cantidad de guarismos.	
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial .....	2.00	Convocatorias y documentos similares:	
		Por Plana o Fracción...	150.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

- De tipo Popular a: .....\$175.00 por plana o fracción.
- De tipo Industrial a: .....\$200.00 por plana o fracción.
- De tipo Residencial u otro género: .....\$300.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs. de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a los tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA POR CADA ANOTACION MARGINAL QUE SE HAGA EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL, DE \$5.00 (CINCO PESOS 00/100), A \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), SEGUN EL TEXTO.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Sólo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellas o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL  
**"GACETA DEL GOBIERNO",**

**Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.**